



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00249122- -NEU-GESPROGED#SGA - ACEPTACIÓN DE FONDOS
PROGRAMA NACIONAL -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00249122- -NEU-GESPROGED#SGA (Expediente de Gestión Documental N°1050-000357/2023) del registro de la Dirección de Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Gestión Administrativa, dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación; Resolución Nacional RESOL-2023-1-APN-SEEIE#ME; Instructivo Unificado de Viáticos y pasajes Nacionales; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3190 y su Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, determina como competencias del Ministerio de Gobierno y Educación de la Provincia del Neuquén, entender en la implementación de Planes, Programas y Proyectos Educativos que garanticen, entre otros, el cumplimiento efectivo de lo establecido en la Constitución Provincial;

Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén es responsable, de manera concertada con el Gobierno Nacional, de la planificación, organización, supervisión y financiamiento del Sistema Educativo y lo acordado por las provincias en el ámbito del Consejo Federal de Educación;

Que en el marco del artículo 12° de la Ley de Educación Nacional 26.206 el cual establece que la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional es responsabilidad, de manera concertada, del Estado Nacional, las Provincias y la ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco del artículo 9° de la Ley mencionada en el considerando anterior y el artículo 7° de la Ley de Financiamiento Educativo 26.075, las Provincias y la Nación, en conjunto, se comprometen a garantizar el financiamiento de la educación de manera tal que la inversión consolidada destinada exclusivamente a educación, alcance el nivel necesario para que el sistema educativo nacional mantenga una participación no inferior al seis por ciento (6%) del PBI;

Que la Secretaría de Evaluación e Información Educativa dependiente del Ministerio de Educación de la Nación dictó la Resolución RESOL-2023-1-APN-SEEIE#ME, de fecha 31 de enero de 2023 efectuando la asignación inicial del Fondo del Programa N° 32 – INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA Ejercicio 2023, por la suma total de pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00), incorporada en el presupuesto provincial bajo los lineamientos del Prog. 40 - PROGRAMA NACIONAL CALIDAD EDUCATIVA, SUB 002-PROGRAMA NACIONAL 32 – INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA;

Que los fondos asignados a cada jurisdicción, creados por esta norma nacional, funciona bajo el formato de fondos rotatorios, por lo que es indispensable que las gestiones administrativas que realice la Provincia sean lo más ágiles y eficientes posible, con el fin de poder utilizar la mayor cantidad de recursos nacionales disponibles en el presente ejercicio;

Que la ejecución de las acciones planificadas en el Plan Educativo Anual requiere de profesionales, técnicos y personal con formación docente, o que acrediten experiencia e idoneidad en gestión de proyectos socio-educativos, personas con oficios arraigadas a la idiosincrasia de las comunidades, así como también personal de asistencia operativa que permitan el normal desarrollo de los proyectos;

Que es necesario dar celeridad a las acciones que se ordenan en el presente Decreto, con el fin de no generar demoras o alterar los plazos de ejecución en los mecanismos y procedimientos regulados por el Ministerio de Educación de la Nación, en los reglamentos e instructivos de sus Programas y Proyectos;

Que el Ministerio de Educación de la Nación, en el transcurso del año, realiza Ampliaciones de Techos y/o Implementación de Líneas, en los distintos Programas Nacionales, ya aprobados y aceptados por el Poder Ejecutivo Provincial, por ello sería importante agilizar el ingreso de dichos fondos, facultando al Ministerio de Gobierno y Educación y al Ministerio de Economía e Infraestructura, que acepten los mismos, en concordancia a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto para el ejercicio 2023;

Que respecto a la contratación de los profesionales que se desempeñarán en el programa aludido es preciso resaltar que el Decreto Provincial N° 1334/16 en su artículo 1° modifica el encabezado y el inciso a) del artículo 88° del Decreto N° 2758/95 y sus modificatorias, exceptuando a los agentes del estado contratados directamente, tanto para la ejecución de Programas financiados por organismos internacionales, como para la ejecución de Proyectos y Programas Nacionales aprobados en el Consejo Federal de Educación, a los que la Provincia haya adherido en forma explícita, y cuyo financiamiento sea externo a aquella, de la restricción prevista a los/as agentes del Estado de contratar con el mismo, siempre que no exista incompatibilidad horaria;

Que asimismo, es necesario implementar un mecanismo de Certificación y Liquidación de honorarios a través de la norma legal instituida como Disposición Administrativa del Consejo Provincial de Educación, concerniendo se abone dicha contraprestación a través del Ministerio de Gobierno y Educación, por encontrarse los fondos nacionales disponibles en este último;

Que los/as docentes antes mencionados deben pertenecer al sistema educativo con cargos activos, sean titulares, interinos y/o suplentes (con desempeño al 31 de diciembre de 2023), que presten servicios en el marco del Programa Nacional, correspondiendo en consecuencia aprobar los modelos de Contrato Administrativo por tiempo determinado para la contratación de personal activo de la Administración Pública y Docente de la Provincia del Neuquén y de Contrato con Prestación a Título Personal de Pago Mensual, a partir del 1° día hábil del mes de enero, para aquellos profesionales, técnicos, personal con formación docente, y/o que acrediten experiencia e idoneidad, y cuenten con la No Objeción Nacional;

Que en relación a la modalidad de liquidación y pago de viáticos necesarios para la implementación de los Programas Nacionales, es preciso aprobar el instructivo nacional dictado en el año 2014, vigente a la fecha, de acuerdo a lo sugerido por Contaduría General de la Provincia, siendo los montos autorizados, actualizados periódicamente desde Nación;

Que con motivo de cubrir los lineamientos planteados por el Ministerio de Educación de la Nación, en cuanto a reuniones y/o participaciones respecto a las Planificaciones Jurisdiccionales, a fin de verificar el desarrollo de las actividades con los distintos niveles educativos y el Ministerio Nacional, dentro del Prog.40 -PROGRAMA NACIONAL CALIDAD EDUCATIVA, SUB 002-PROGRAMA NACIONAL 32 – INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA, realizadas a partir del mes de enero del presente año, que han debido costearse con recursos provenientes de otra fuente de financiamiento, se autorizará su pertinente reintegro, tanto a la Dirección Provincial de Administración del

Ministerio de Gobierno y Educación como al Consejo Provincial de Educación;

Que es necesario dictar la norma legal que corresponde para la aceptación de los fondos otorgados y su incorporación en el Presupuesto General Vigente;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, Subsecretaría de Ingresos Públicos ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y de la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente norma se encuadra en lo previsto en el artículo 15° de la Ley 3365, mediante la cual se aprobó el Presupuesto General Vigente para el presente Ejercicio;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUEBÁSE** la asignación inicial otorgada a la Provincia del Neuquén por la Resolución Nacional RESOL-2023-1-APN-SEEIE#ME, (**documento IF-2023-00300907-NEU-GESPROGED#SGA**) del Programa N° 32 –INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA Ejercicio 2023, incorporada en el Presupuesto General Vigente Provincial bajo los lineamientos del Prog. 40 - PROGRAMA NACIONAL CALIDAD EDUCATIVA, SUB 002-PROGRAMA NACIONAL 32 – INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

Artículo 2°: **ACÉPTASE** los fondos asignados, otorgados a la Provincia del Neuquén a través del Ministerio de Educación de la Nación, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1° del presente, por la suma total de pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00), con el objeto de la materialización de los gastos que conlleve el desarrollo del Prog. 40 - PROGRAMA NACIONAL CALIDAD EDUCATIVA, SUB 002-PROGRAMA NACIONAL 32 –INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA, los cuales serán imputados con cargo a la siguiente Partida de Recursos del Presupuesto correspondientes:

Clasificación del Recurso

JUR	00	Administración Central
SA	AC	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FIN	01	Ingresos Corrientes
FUN	07	Transferencias Corrientes
SUBF	02	Del Sector Público
INC	01	Del Sector Público Nacional
PPAL	01	De la Administración Central Nacional
PPAR	02	Afectados
SPAR	556	PROGRAMA NACIONAL DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA
FUFI	556	PROGRAMA NACIONAL N°44 – MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA

IMPORTE \$10.000.000,00.-

Artículo 3°: **APRUEBASE** el tenor del modelo de Contrato con Prestación a Título Personal de Pago Mensual a suscribir en el marco de la ejecución de los Programas Nacionales con Financiamiento Nacional, que como documento **IF-2023-00307982-NEU-GESPROGED#SGA**, forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: **APRUEBASE** el tenor del modelo de Contrato Administrativo por Tiempo Determinado a suscribir en el marco de la ejecución de los Programas Nacionales con Financiamiento Nacional, que como documento **IF-2023-00308482-NEU-GESPROGED#SGA**, forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°: **FACÚLTASE** a la Titular de la Subsecretaría de Gestión Administrativa, a suscribir las contrataciones bajo las modalidades de Contrato Administrativo por Tiempo Determinado y Contrato con Prestación a Título Personal de Pago Mensual, en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4° del presente Decreto, a partir del primer día hábil del mes de enero, en nombre y representación del Estado Provincial, con excepción de lo dispuesto en el Decreto N° 0183/18.

Artículo 6°: **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Gestión Administrativa, a liquidar los honorarios a docentes que cumplirán funciones en el marco del programa nacional denominado en el artículos 1°, mediante Disposiciones Administrativas emitidas por las Direcciones de Niveles pertinentes, dependientes del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 7°: **APRUÉBASE** la modalidad de liquidación y pago de Viáticos para el presente Programa Nacional que se desarrolla en la Dirección Provincial de Gestión de Programas Educativos, de la Subsecretaria de Gestión Administrativa, dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación, el cual se agrega como documento **IF-2023 -00303361-NEU-GESPROGED#SGA**, y forma parte del presente Decreto.

Artículo 8°: **ESTABLÉZCASE** que las contrataciones que se realicen para la adquisición de bienes y servicios necesario para la ejecución de las líneas de acción incorporadas al Plan Educativo Anual Federal financiadas por las Resoluciones del Ministerio de Educación de la Nación, quedan eximidas del cumplimiento de lo establecido en las Circulares N° 02/08, N°03/08, N°03/16, concordantes y subsiguientes, emitidas por la Oficina Provincial de Contrataciones.

Artículo 9°: **AUTORIZÁSE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno y Educación, a realizar transferencias, en concepto de reintegros a la Dirección Provincial de Administración del Consejo Provincial de Educación a la fuente de financiamiento provincial (1111). Asimismo, queda autorizada la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno y Educación a gestionar recuperó de fondos de gastos originados en el marco de la implementación del Prog. 40 – Programa Nacional Calidad Educativa, SUB 002-Programa Nacional 32 –Información y Evaluación de la Calidad Educativa, realizados desde el primer día hábil del mes de enero del 2023 con motivo de las reuniones convocadas por el Ministerio de Educación de la Nación, siendo inherentes a fuente de Financiamiento Provincial (1111).

Artículo 10°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 040- SUB 002 -Programa Nacional N° 32 – INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Jur	SA	Unor	Fina	Func	Subf	Inci	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UbGe	IMPORTE
09	GE	03	03	04	08	01	26	00	000	5556	0000	\$4.500.000,00

CONTRATO ADMINISTRATIVOS POR TIEMPO DETERMINADO – CREACIÓN DE PARTIDA

09	GE	03	03	04	08	01	27	00	000	5556	0000	\$1.290.919,00
09	GE	03	03	04	08	02	03	00	000	5556	0000	\$ 420.000,00
09	GE	03	03	04	08	02	05	00	000	5556	0000	\$75.852,00
09	GE	03	03	04	08	02	09	00	000	5556	0000	\$ 1.096.956,00
09	GE	03	03	04	08	03	04	00	000	5556	0000	\$430.000,00
09	GE	03	03	04	08	03	05	00	000	5556	0000	\$630.000,00
09	GE	03	03	04	08	03	07	00	000	5556	0000	\$459.317,00
09	GE	03	03	04	08	03	09	00	000	5556	0000	\$ 1.096.956,00

TOTAL \$ 10.000.000,00

Artículo 11°: **AUTORÍZASE** a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos, las que serán elevadas por el Ministerio de Gobierno y Educación al Ministerio de Economía e Infraestructura, a través del procedimiento correspondiente.

Artículo 12°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Gestión de Programas Educativos de la Subsecretaría de Gestión Administrativa, a **LIQUIDAR**, y a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno y Educación a **PAGAR**, todo gasto originado por el cumplimiento del presente Decreto, conforme la normativa vigente.

Artículo 13°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 14°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial, y cumplido, archívese